

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

Edicto. Cédula de notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 36/2006, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Almería (Antiguo Mixto n.º 5) a instancia de Requena y Martínez, S.A., contra Angelo Maeso, Elisa Maeso Alonzo, Josephine Maeso Paulshock, Angeli Maeso Elie, Dorothy Maeso Sánchez, Celi Benavidez, Gertrude Josefa Brown, Frank Rodríguez y Alfredo Sánchez sobre elevación a escritura pública de documentos privado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 172/07.

En Almería, a veinte de diciembre de dos mil siete, el Ilmo. Sr. D. Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario n.º 36/06, seguidos a instancia de la mercantil Requena y Martínez, S.A., representada por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado y asistida del Letrado Sr. Peral Guirado, contra don Angelo Maeso Jr., doña Josephine Maeso Paulshock, doña Angeli Maeso Elie, doña Dorothy Maeso Sánchez, a quien sucede su esposo don Alfredo Sánchez, doña Celi Banavidez, doña Gertrude Josefa Brown y don Frank Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. Gimeno Liñán y asistidos del Letrado Sr. Sampedro Bañado, y doña Elisa Maeso Alonzo, que fallecida se ha dirigido la demanda frente a sus desconocidos herederos, en situación de rebeldía. Sobre elevación a escritura pública de contrato privado, habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sr. Sánchez Maldonado, en nombre y representación de la mercantil Requena y Martínez, S.A., contra don Angelo Maeso Jr., doña Josephine Maeso Paulshock, doña Angeli Maeso Elie, doña Dorothy Maeso Sánchez, a quien sucede su esposo don Alfredo Sánchez, doña Celi Banavidez, doña Gertrude Josefa Brown y don Frank Rodríguez, herederos de doña Elisa Maeso Alonzo, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

1.º Que los vendedores, doña Elisa Maeso Alonzo (fallecida), doña Dorothy Maeso Sánchez (actualmente fallecida siendo heredero de la misma don Alfredo Sánchez), doña Angeli Maeso Elie, doña Josephine Maeso Paulshock, don Ángel Maeso Jr. y doña Felisa Maeso Rodríguez (actualmente fallecida, siendo herederos de la misma, doña Gertrude Josefa Brown, doña Celi Ibáñez Benavides y don Frank Rodríguez Jr), hoy demandados, en su calidad de herederos de los titulares registrales, suscribieron contrato privado de compraventa en fecha 2 de enero de 1998, a favor de Requena y Martínez, S.A., de la finca registral 4.894 (antes 8.315/B), inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Ángel Meso López y doña Josefa Martín Puertas.

2.º Que dicho contrato, se ha perfeccionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.445 y concor-

dantes del Código Civil en relación con lo dispuesto en el artículo 1.450 del mismo texto legal, teniendo fijado definitivamente el precio de compraventa en la suma total de 1.188.936 euros, que se confiesan recibidos por la parte vendedora.

En consecuencia con ello, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa, realizando, en su caso, las gestiones necesarias de reanudación del tracto sucesivo mediante la aceptación y adjudicación de la herencia de sus causantes citados para que el título dominical de la compradora demandante sea inscribible en el Registro de la Propiedad; y, para el supuesto de que los demandados no dieran cumplimiento voluntario a la sentencia, se otorgará escritura pública con la correspondiente emisión de la declaración de voluntad necesaria en nombre de los vendedores a fin de aceptar y adjudicarse la herencia de los causantes, en cuanto al bien concreto que nos ocupa, y la enajenación del mismo a favor de la demandante, a fin de articular un documento inscribible en el Registro de la Propiedad número dos.

Y todo ello, debiendo cada parte abonar las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Elisa Maeso Alonzo extiendo y firmo la presente.

Almería, 18 de enero de 2008.—El/La Secretario.—6.443.

ALMERÍA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Almería,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 204/2007, por auto de 28 de noviembre de 2007 se ha declarado en Concurso Voluntario al deudor Distribuciones San Petrol, S.L., y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Huércal Overa, Carretera de Pulpí, A-350, km. 9, San Francisco.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes, a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Ideal, Edición de Almería.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Almería, 28 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—6.444.

ARRECIFE

Don Juan Antonio Lara Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Arrecife.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 0000395/2007 se sigue a instancia de doña Isabel Cabrera Tejera expediente para la declaración de ausencia de don Marcial Cabrera Tejera con domicilio en Carlos V, número 43, Arrecife, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde el día 11 de febrero de 1981, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerla en conocimiento en el Juzgado.

Arrecife, 22 de noviembre de 2007.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario/a.—4.098. y 2.ª 15-2-2008

BURGOS

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos y de lo Mercantil,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento 1148/07, por auto de 8 de enero de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Confitería Alonso, S. L., con CIF: B-09296898, con domicilio en avenida del Cid, 41, de Burgos, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burgos.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo de Burgos.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Burgos, 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.418.

CÁCERES

Adición

Que se practica en el Edicto publicado, por orden de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 y